



## **BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA START-UPS Y PYMES INNOVADORAS**

El BOCM del 12 de julio ha publicado la [Orden 1915/2022](#), de 1 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el desarrollo de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (Start-up) y pymes innovadoras.

La convocatoria de estas ayudas todavía no se ha publicado, por lo que le informaremos cuando ello ocurra. A continuación, se indican algunos de sus principales aspectos.

### **OBJETIVO**

Los objetivos de estas ayudas son:

- a) Facilitar la puesta en marcha de nuevas empresas innovadoras de base tecnológica con alto valor añadido y potencial de crecimiento.
- b) Impulsar el crecimiento de las nuevas empresas de base tecnológica.
- c) Fomentar el crecimiento de pymes de base tecnológica innovadoras que impulsen la transferencia de tecnología y el desarrollo tecnológico de Madrid, el aumento de su productividad y el crecimiento del empleo cualificado y joven.
- d) Promover la colaboración de los diferentes agentes del sistema de apoyo a la actividad innovadora y del sistema de ciencia e innovación.

### **BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- Nuevas pymes innovadoras de base tecnológica de hasta 1 año de antigüedad (Línea 1).
- Jóvenes pymes innovadoras de base tecnológica con más de 1 año y hasta 5 años de antigüedad (Línea 2).
- Pymes innovadoras, de más de 5 años de antigüedad (Línea 3).

Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 8 de las bases reguladoras, entre los que destacan los siguientes:

- Ser una nueva pequeña empresa innovadora de base tecnológica, joven pequeña empresa innovadora de base tecnológica o pyme innovadoras de más de 5 años de antigüedad:
  - Que sea una persona jurídica constituida válidamente como empresa, con forma jurídica societaria, que ejerza de forma



- habitual una actividad económica dirigida al mercado e inscrita en el registro correspondiente.
- Que tenga la categoría de pequeña o mediana empresa.
- Que sea una empresa innovadora.
- Tener al menos un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid.

Además, en el artículo 6 de las bases reguladoras se incluyen diversas definiciones, que deberán ser tenidas en cuenta a efectos de determinar si se reúnen los requisitos necesarios para tener la consideración de beneficiario de la ayuda.

### **ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

En el artículo 10 de las bases reguladoras se detalla la tipología de actividades subvencionables, y que están determinadas en función de la categoría de solicitante, es decir, si es pyme innovadora de base tecnológica de hasta 1 año de antigüedad (Línea 1), si es pyme innovadora de base tecnológica de entre 1 y 5 años de antigüedad (Línea 2) o pyme innovadora de más de 5 años de antigüedad (Línea 3).

Los gastos financiables serán los siguientes:

- a) Costes de personal.
- b) Costes de instrumental y material.
- c) Costes de investigación contractual de investigación y desarrollo, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por acuerdos de licencias, así como los costes de consultoría para la adquisición, protección y comercio derechos de propiedad industrial y/o intelectual.
- d) Gastos de asesoramiento y apoyo a la innovación y al desarrollo de negocio.
- e) Otros servicios externos: asistencia técnica, consultoría o equivalente.
- f) Informes, certificaciones y auditorías.
- g) Otros gastos de funcionamiento, directamente derivados del proyecto.
- h) Costes indirectos de las empresas que podrán calcularse, sin necesidad de aportar justificantes de gastos, teniendo en cuenta el límite del 15% del importe de los costes directos del personal que resulten subvencionables.

Los gastos subvencionables no podrán ser inferiores a los siguientes importes:



- 30.000 € en caso de nuevas empresas innovadoras de base tecnológica (Línea 1).
- 75.000 € en caso de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (Línea 2).
- 200.000 € en el caso de pymes innovadoras de más de 5 años de antigüedad (Línea 3).

### **CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

La cuantía individualizada de las ayudas se determinará en función del coste real financiable, de la categoría de la empresa solicitante y de la tipología de los proyectos y actividades a desarrollar.

En la convocatoria de la ayuda se establecerá la cuantía máxima de la misma por entidad beneficiaria y línea, así como el número máximo de proyectos que podrá presentar cada entidad solicitante.

### **INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda pública, para el mismo proyecto, que pueda conceder cualquier órgano o autoridad de la Administración Central, Regional y/o Local.

### **PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

El **plazo de presentación** de las solicitudes, será de **quince días hábiles** contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Como ya se ha indicado anteriormente, está pendiente de publicarse ésta.

La presentación de las solicitudes se deberá realizar de forma **telemática**.